



Expediente número: 3599/2023
Memoria justificativa
Procedimiento: Contrato concesión de servicios
Objeto: Explotación Quiosco-Bar Parque Estación de Blanca

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

Adicionalmente, el artículo 116.4 de la LCSP establece:

“...4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

A tal efecto, se justifican en el expediente los siguientes extremos:

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones para la concesión del servicio consistente en la gestión y explotación del Quiosco-Bar Parque de la Estación de la localidad de Blanca sita Av. Murcia 21, 30540 Blanca, Murcia.

La prestación del servicio se llevará a efecto aportando el adjudicatario todos los elementos precisos para el correcto funcionamiento del servicio de bar, durante todo el plazo comprometido y, con las condiciones de calidad establecidas por el Ayuntamiento y en su oferta. El adjudicatario deberá dotarlo de personal, bienes, instalaciones y material adecuado para su funcionamiento, así como de los elementos, enseres y utensilios precisos para el funcionamiento del bar. El personal que el adjudicatario deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



901471c792c0e0e79407e73b009c07L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	14/09/2023 13:16



ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, el código que le corresponde es el siguiente:

- 55100000: servicios de hostelería
- 55400000: servicios de suministro de bebidas
- 55410000: servicio de gestión de bares

2.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, esta contratación está motivada por la necesidad de prestar el servicio de quiosco-bar a los usuarios del polideportivo de la Estación y en general a los ciudadanos, en cuenta parte integrante y complementaria del servicio público al que está afectada la instalación deportiva en la que se encuentra,

Mediante este contrato se pretende promover la prestación de un servicio complementario de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios del polideportivo, en el marco de lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contribuyendo a estimular la convivencia y dinamizar la actividad social de los vecinos.

La justificación de la presente contratación radica en el hecho de que el Ayuntamiento de Blanca no cuenta con personal cualificado y con dedicación fuera del habitual horario de trabajo; lo cual, unido a que puede ser objeto de explotación económica, hace que se convierta en susceptible de licitación.

3.- LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse en el expediente...".

En este supuesto, dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

Se incorpora al expediente de contratación informe de justificación de la indivisibilidad en lotes del objeto del contrato.

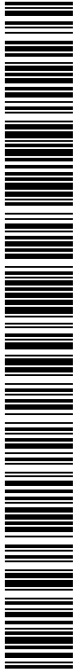
4.-DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por su complejidad técnica, queda justificada la falta de adecuación o la conveniencia de no utilización de los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la celebración de este contrato.

5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101.1.b) de la LCSP, esto es, tomando como referencia el importe neto de la cifra de negocios,

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	14/09/2023 13:16



sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, para la duración total (eventuales prórrogas incluidas), asciende a 34.740,00 €, IVA excluido (valor estimado calculado según estudio de viabilidad económico-financiera del servicio que obra en el expediente de contratación).

En ningún caso la Administración se compromete a que el adjudicatario vaya a obtener tal cifra neta de negocio, siendo una mera estimación a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el riesgo operacional al concesionario en su integridad, realizándose a riesgo y ventura del contratista.

Atendiendo a su valor estimado, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada (artículo 20.1 LCSP), ni tampoco es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 c) LCSP).

6.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad (artículos 166 a 171 LCSP) y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La urgencia en el proceso de contratación se justifica por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de dar servicio en las fiestas de Estación de Blanca y usuarios del parque. En este sentido, la reducción a la mitad del plazo para la presentación de ofertas (de 10 a 5 días), viene motivada por haber sido declarado de urgencia el expediente, toda vez que responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público (el inicio de las fiestas de la Virgen del Pilar se van a realizar en la primera quincena de Octubre de 2023).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

No estamos ante un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico (artículo 20 LCSP).

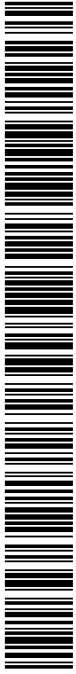
No procede la subasta electrónica (artículo 143 LCSP). La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Blanca

7.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

En el presente contrato, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al no exceder su valor estimado 35.000 euros (artículo 11.5 RGLCAP).

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



901471c792c0e0e79407e73b0090c07L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	14/09/2023 13:16



BLANCA
AYUNTAMIENTO

8.-HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sólo en el caso de que el licitador no disponga de la clasificación de contratista o no se halle inscrito en el ROLECE.

Se acreditará, si se trata de empresario individual, con el documento de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que comprenda la actividad relativa al objeto del contrato. Si se trata de persona jurídica, con la escritura de su constitución o estatuto fundacional, entre cuyo objeto social se encuentre la actividad relativa al objeto del contrato.

9.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se exige especial adscripción de medios más allá de aquellos medios materiales y personales estrictamente necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación objeto del contrato.

10.-DURACIÓN:

La duración inicial es de dos años desde la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato, anualmente, hasta un máximo de 4 años en total del contrato conforme a lo establecido en la LCSP.

En cualquier caso, el inicio de la duración del presente contrato comenzará a contar a partir de la formalización del contrato.

Las instalaciones deberán permanecer abiertas conforme a las fechas y horarios establecidos en el PPT.

Que serán **como mínimo**:

Temporada de Verano (Junio-Septiembre): De lunes a viernes, a partir de las 18:00

Temporada de Invierno (Octubre-Mayo): De lunes a viernes, a partir de las 16:00

11.-PREVISIÓN MODIFICACION DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

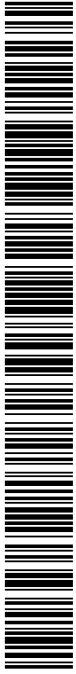
La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, tenga la mayor puntuación sumando los criterios que se especifican a continuación.

Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos). Se puntuarán en orden decreciente:

Mayor canon concesional (hasta 80 puntos).

A la proposición que presente mayor canon anual sobre el propuesto se le asignan 80 puntos.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



901471c792c06e79407e73b0090c07L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	14/09/2023 13:16



BLANCA
AYUNTAMIENTO

Se considera como **canon mínimo 600 euros/año**.

Las restantes ofertas se puntuarán de forma directamente proporcional, mediante la siguiente fórmula matemática:

$$80 \times \text{oferta más a valorar} / \text{oferta más ventajosa} = \text{puntuación de la oferta.}$$

Mejoras instalación municipal (hasta 20 puntos).

A la proposición que oferte la compra y colocación de calentador eléctrico se le otorgarán 10 puntos.

A la proposición que oferte la compra y colocación de un fregadero se le otorgarán 10 puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

Consideraciones de tipo medioambiental: Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

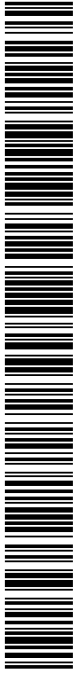
RESPONSABLE CONTRATO

Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Blanca.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Blanca integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3 a) de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
El Alcalde

CIF. P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



901471c792c0e0e79407e73b009c07L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	14/09/2023 13:16